



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00041-00**  
**Investigación de paternidad**

El señor *JOSÉ SATURIO HERNÁNDEZ* promueve a través de Apoderado Judicial demanda de investigación de paternidad, que adolece de los siguientes defectos:

- Insuficiencia de poder, que siendo especial, debe estar dirigido al “juez del conocimiento”, como lo prevé el artículo 74 del Código General del Proceso, y el allegado lo está al señor “Juez Civil (Reparto)”, por lo que debe adecuarse, observando en él lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en cuanto a expresar la dirección de correo electrónico del Apoderado, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Fallecido el presunto padre, la demanda debe dirigirse contra los herederos y la cónyuge, de ser el caso, no contra éste, como se efectuó, acreditando la calidad de quienes se citan como demandados (registros civiles).
- No especificó la causal de investigación de paternidad que invoca ni hizo una relación de hechos debidamente numerados, determinados y clasificados que sustenten la misma.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de trabajo establecido desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

### RESUELVE:

PRIMERO. *Abstenerse de reconocer personería* al doctor *JESÚS MIGUEL CASTAÑEDA GORDILLO* para actuar como Apoderado Judicial del demandante, por lo consignado en la parte motiva.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de investigación de paternidad promovida a través del mencionado Profesional por el señor *JOSÉ SATURIO HERÁNDEZ* en contra de *LUIS ANTONIO GÉLVEZ GÓMEZ*, presunto padre fallecido, *ROSA MARÍA GÉLVEZ* y *CARMEN CECILIA GÉLVEZ* por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

### NOTIFIQUESE.

El Juez,

*ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 6 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 030, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0934a3ae21cb39aa0aebb93ff7fabcbce33a13627a085a9e987c2646a315a6d**  
Documento generado en 05/04/2022 01:49:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**